CONTRATO Nº 63/12.

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA** con **Nº RUC Nº 80008641-4**, representado para este acto por el Intendente Municipal **Abog. Eduardo Paniagua Duarte** y el Secretario General **Sr. Enrique Julio Ibarrola,** en la Avda. Paraguay e/ Yacare Valija y 11 de Septiembre de la ciudad de Salto del Guiara, República del Paraguay, en adelante el **CONTRATANTE**, y en adelante el **PROVEEDOR**, domiciliado en la Ciudad de Fernando de la Mora, representado por el **Sr. Hugo Centurión**, de nacionalidad Paraguaya con **C.I. Nº 2.424.012,** en su carácter de Representante Legal; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO***

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 229.147"**, adjudicado por Resolución Municipal Nº 744 /2012 de fecha 30 de Octubre de 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO***

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución Municipal de Adjudicación Nº 744 /2012, de fecha 30 de Octubre de 2012;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**;
e) Las Especificaciones Técnicas;

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Municipalidad de Salto del Guaira, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **PROVEEDOR**. Por su parte, el **PROVEEDOR** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA
Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario General

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA TERCERA: *ALCANCE DEL SUMINISTRO*

El **PROVEEDOR**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

Comprende la Adquisición de Medicamentos:

LABORATORIO INDUFAR CISA						
Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PARACETAMOL - GOTAS	Z mol	Nacional	700	3.000	2.100.000
2	PARACETAMOL + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA GOTAS	Acelin	Nacional	700	4.200	2.940.000
3	CIPROFLOXACINA COMPRIMIDO	Acid	Nacional	3.000	1.300	3.900.000
4	*Antidiarreico. Antibacteriano. Antiflatulento. Compuesto comprimido*	Meticol Compuesto	Nacional	400	400	160.000
5	Amoxicilina Suspencion	Contex	Nacional	500	7.500	3.750.000
6	AMOXICILINA COMPRIMIDO 500MG	Contex 500	Nacional	3.000	650	1.950.000
8	Cefalexina 500 Mg. Comp	Cecan	Nacional	4.000	750	3.000.000
9	PARACETAMOL + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA COMPRIMIDO	Acelin	Nacional	5.000	320	1.600.000
10	AMBROXOL JARABE	Zeta-lim	Nacional	1.000	3.200	3.200.000
11	DIPIRONA 500 MGGOTAS	Apiron	Nacional	1.250	3.000	3.750.000
12	DOMPERIDONA 5 MG + DIMETILPOLISILOXANO 100 MG	Ametan	Nacional	550	6.000	3.300.000
13	IBUPROFENO 100 MG SUSPENSION	Banes	Nacional	800	4.875	3.900.000

Julio Ibarrola A.
Secretario General

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

14	ACIDO ACETIL SALICILICO - COMPRIMIDO	Cardio Contradol	Nacional	5.000	120	600.000
15	AMOXICILINA + SULBACTAM COMPRIMIDO	Contex Ibl	Nacional	1.000	1.100	1.100.000
16	DICLOFENAC POTASICO COMPRIMIDO	Vinil	Nacional	15.000	280	4.200.000
17	DICLOFENAC POTASIO 75 MG COMPRIMIDO	Vinil 75	Nacional	10.000	400	4.000.000
18	PARACETAMOL COMPRIMIDO	Z mol de 500	Nacional	20.000	100	2.000.000
21	Paracetamol - jarabe	Z mol	Nacional	200	3.800	760.000
22	Ketoconozol 20 Mg	Micofung	Nacional	250	6.300	1.575.000
23	Ibuprofeno Comprimido	Banes	Nacional	450	180	81.000
24	Metronidazol + nistatina ovulos	Tricoval	Nacional	250	550	137.500
25	mebendazol 100mg. Cada 5ml: mebendazol 100mg.	Vermizol	Nacional	248	4.000	992.000
26	GENTAMICINA + BETAMETASONA+ MICONAZOL X 20	Hexacol	Nacional	200	4.700	940.000
	TOTALES:					49.935.500

CLÁUSULA CUARTA: ***PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA***

El **PROVEEDOR**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes y/o servicios adjudicados.

A tal efecto, el plazo máximo de la entrega del bien adjudicado será dentro de los 5 (cinco) días, computado a partir del día siguiente de la firma del Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes y/o servicios adjudicados en el plazo y lugar indicado por la Municipalidad de Salto del Guaira, en su nota de pedido. Las entregas que el **PROVEEDOR** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARÍA
Enrique Pablo Ibarrola A.
Secretario General

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

CLÁUSULA QUINTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO***

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **PROVEEDOR**, y a las cantidades a adquirir determinadas por esta Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 49.935.500 (Guaraníes Cuarenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil quinientos), IVA incluido.**

CLÁUSULA SEXTA: ***FORMA Y CONDICIONES DE PAGO***

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos previstos en el Rubro **350-30-01** Certificados de Disponibilidad Presupuestarias Nº 70/2012 de fecha 11/10/2012 y será efectuado por la Municipalidad de Salto del Guaira, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Municipalidad de Salto del Guaira, iniciará los procedimientos de pago una vez que el **PROVEEDOR** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y la aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEPTIMA: ***RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR***

El cuidado y protección de los bienes y/o servicios contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **PROVEEDOR** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **PROVEEDOR** sufra un cambio en su razón social, el **PROVEEDOR** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA OCTAVA: ***RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE***

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes y/o servicios adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA
Enrique Julio Ramírez A.
Secretario General

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA NOVENA: ***MULTA POR ATRASOS***

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: ***CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR***

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

El **PROVEEDOR** notificará por escrito a la Municipalidad de Salto del Guaira, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Municipalidad de Salto del Guaira, el **PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 31 ***de Octubre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.***

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ***RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO***

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARÍA GENERAL
Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario General

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ***NOTIFICACIONES***

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ***JURISDICCIÓN***

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ***ENMIENDA***

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil doce.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIO

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

HUGO CENTURION
Representante Legal
Lab. Indufar CISA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"